

DECRETO N° **0216**

NEUQUÉN, **7 MAR 2019**

**VISTO:**

Los Expedientes OE N°s. 7272-M-13 y agregados 2444-M-15, 2844-M-15 y 2751-M-16, la Disposición N° 52/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

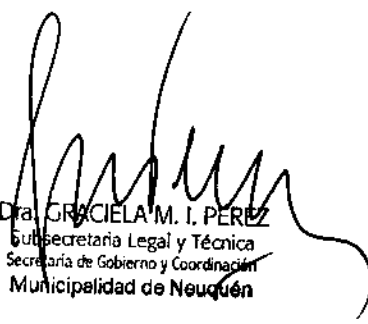
**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, se tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme a los Artículos 77º), 161º) y cc. del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de la empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., C.U.I.T. N° 30-69231702-1;

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes actas, suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos, y ante la omisión de presentación de Declaraciones Juradas y del cumplimiento de los demás deberes formales sobre las mismas, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Oficio Subsidiaria (conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los Detalles de Medios N°s. 79383, 76197, 76496, 76796, 77095, 77393, 77686, 83611, 87595, 90558 y 161125, correspondientes a los periodos fiscales 2007 a 2017, inclusive, los que se notificaron a la empresa citada con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detalla, como así también, los periodos presuntos considerados por el Municipio y su valor fijado en el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, asimismo, en los mencionados Detalles -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la prima facie responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0216-19

Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente, conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V., y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular el descargo que estimara corresponder conforme a los Artículos 161º), 162º) y cc. del C.T.M.V., y manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su derecho de defensa antes de emitirse el acto final;

Que por el periodo fiscal 2014, transcurrido el plazo legal fijado, dicha empresa no ha observado, recurrido ni impugnado en forma alguna, el Detalle de Medios notificado, ergo, esta Municipalidad debe presumir que nada tiene la empresa para objetar, motivo por el cual resulta necesario emitir el acto administrativo que determine la deuda por el periodo mencionado a cargo de la citada empresa;

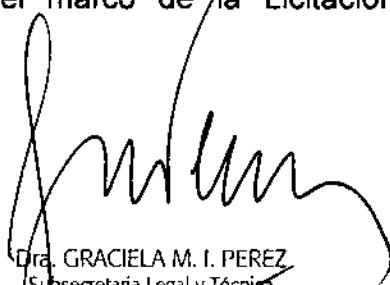
Que contra dichas notificaciones, la empresa citada anteriormente, por medio del señor Alfredo Patané, por los periodos 2007 a 2013 inclusive, y de 2015 a 2016 inclusive, y de la señora Nancy Fontana, por el periodo 2017, ambos en carácter de apoderados; planteó descargos contra los Detalles de Medios y/o elementos publicitarios constatados y/o verificados;

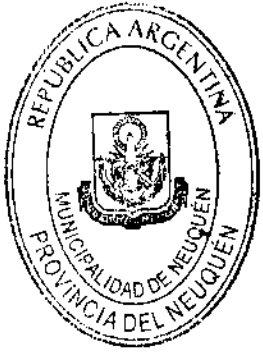
Que la empresa, en sus descargos, planteó impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de la Disposición N° 52/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos para los periodos 2013 a 2017 inclusive, que se encuentra agregada a las actuaciones y fuere notificada a la misma, el día 13 de noviembre de 2018;

Que a través de dicha Disposición, se determinó la suma de \$ 77.972,15, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los periodos 2013 a 2017, inclusive; la suma de \$ 6.000.-, en concepto de Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º del C.T.M.V.) por los periodos 2013 a 2017, inclusive; y la suma de \$ 77.972,15, en concepto de Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%) respecto del citado tributo con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2013 a 2017, inclusive;

Que en contra de esa Disposición, la empresa, a través de la señora Nancy Fontana, en carácter de apoderada, interpuso recurso de apelación el día 10 de diciembre de 2018;

Que obra en los Expedientes, informe de la firma Publicanos S.A., empresa prestataria conforme Contrato de Locación de Servicios, suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012,

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0216-19

tramitada por el Expediente OE N° 11613-M-12, con las siguientes conclusiones: resulta acreditado el hecho imponible; se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante; y que la recurrente resulta beneficiaria directa de las publicidades constatadas en este proceso; sugiriendo, en consecuencia, que se rechace el recurso interpuesto y en contra de la Disposición mencionada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen s/n°, manifiesta que la recurrente no aporta, ni agrega nuevas pruebas, ni ataca cuestiones formales de la Disposición N° 52/18, la cual reúne todos los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 1284 y la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo;

Que por ello, correspondería rechazar el recurso interpuesto en contra de la Disposición, ratificándose la misma en todos sus términos, y notificar la nueva liquidación practicada en concepto de obligación tributaria omitida, determinando los valores de cada año conforme los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada uno de los periodos fiscales;

Que el señor Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y legislación vigente;

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) TENER** por admisible formalmente el recurso de apelación ----- interpuesto por la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-69231702-1, contra la Disposición N° 52/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) RECHAZAR** el recurso de apelación individualizado en el ----- Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y el Dictamen s/n° de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0216-19


considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 3º) TENER** por verificada y constatada la omisión fiscal de la ----- empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-69231702-1**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 4º) MODIFICAR** la determinación establecida en la Disposición ----- Nº 52/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-69231702-1**, cuya fecha de vencimiento es el día 25 de marzo de 2019, de la obligación tributaria omitida, detallada en el ANEXO I del presente, la cual asciende al importe de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 69.850,15)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2014 a 2017, inclusive, y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º del C.T.M.V.) por los períodos 2014 a 2017, inclusive, por el importe de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**, ascendiendo la deuda por el mencionado derecho a la suma total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 75.050,15)**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 5º) MODIFICAR** la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del ----- cien por ciento (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" establecida en el Artículo 4º) de la Disposición Nº 52/18 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a cargo de la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-69231702-1**, según lo detallado en el ANEXO II, que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 69.850,15)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2014 a 2017, inclusive, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 6º) INTIMAR**, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-69231702-1**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente, proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de las Decla-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0216-19

raciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

**Artículo 7º) NOTIFICAR**, a través de la Subsecretaría de Administración  
----- Municipal de Ingresos Públicos, a la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-69231702-1, del presente Decreto.-


**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre-  
----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///mac.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2228</u>
Fecha <u>29 / 03 / 2019</u>

## ANEXO I

DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN LOS PERIODOS 2014 AL 2017, INCLUSIVE.-

EMPRESA "COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A."  
C.U.I.T. N° 30-69231702-1

PERIODO	DETALLE			SUBTOTAL
	CAPITAL	INTERESES		
2014	\$ 6.550,20	\$ 7.506,50		\$ 14.056,70
2015	\$ 9.169,80	\$ 8.307,95		\$ 17.477,75
2016	\$ 11.790,00	\$ 7.850,65		\$ 19.640,65
2017	\$ 13.099,80	\$ 5.575,25		\$ 18.675,05
	IMPORTE TOTAL			\$ 69.850,15

Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con Quince Centavos.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

**ANEXO II**

**MULTA POR OMISIÓN ART. 149º) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL VIGENTE (ORDENANZA Nº 10.383 Y MODIFICATORIAS)  
ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN LOS PERIODOS 2014 AL 2017, INCLUSIVE.-**

**EMPRESA "COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A."**  
C.U.I.T. Nº 30-69231702-1

DETALLE			
PERIODO	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2014	\$ 14.056,70	100%	\$ 14.056,70
2015	\$ 17.477,75	100%	\$ 17.477,75
2016	\$ 19.640,65	100%	\$ 19.640,65
2017	\$ 18.675,05	100%	\$ 18.675,05
<b>MULTA TOTAL</b>			<b>\$ 69.850,15</b>

Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con Quince Centavos.-



*Graciela M.I. Perez*  
Dña. GRACIELA M.I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén